

# DECRETO DIPLOMÁTICO UNILATERAL

1/2018: SOBRE LO RELATIVO A POWER OAK Y TONARÉN



## PREÁMBULO:

En vista de los cambios repentinos y repetidos que prácticamente se están volviendo habituales en lo respectivo a una de las naciones con las que tenemos relaciones diplomáticas: la República de Tonaren, posterior Imperio de Power Oak; y de las sospechas negativas del gobierno del reino en lo que concierne a este microestado, se redacta y aprueba el siguiente decreto, que regulará el cambio que sufrirán las relaciones de Troncopaño con la antigua Tonaren.

## TÍTULO I

### *Definiciones*

#### **Artículo 1**

Se define “Decreto Diplomático Unilateral” como aquél decreto que adopta de manera unilateral una resolución que en lo común se debería tomar de forma multilateral y que es relativa al ámbito de la diplomacia internacional, tanto intermicronacional como intermacronacional.

## TÍTULO II

### *En lo ejecutivo*

#### **Artículo 2**

##### *Nivel de Simulacionismo*

1. Se calificará a la antigua República de Tonaren – y nuevo Imperio de Power Oak –, como micronaciones simulacionistas de grado leve, de acuerdo con la normativa troncopaño de calificación simulacionista establecida en el Informe de Situación del Simulacionismo Micronacional, de 2 de diciembre de 2017.
2. Los motivos de su calificación como tal es el constante cambio de nombre, historia y símbolos, así como de propósitos, función y tipo de institución.
3. Troncopaño no considerará a este simulacionismo como peligroso puesto que no cumplen los requisitos dispuestos para poder serlo.

#### **Artículo 3**

##### *El trato interinstitucional*

1. Al considerar el gobierno de Troncopaño a esta micronación como un simulacionismo, no se la podrá tratar de igual manera que a una micronación no simulacionista.
2. El Reino Federal de Troncopaño y la institución que sea resultante en cada momento de la original República de Tonaren, no estarán a igual nivel en trato. Al ser lo resultante de Tonaren simulacionismo, se encuentra en un nivel inferior de trato frente al Reino de Troncopaño.

DIGITAL

FIRMA DEL REY DE TRONCOPAÑO  
D. JORDI I



DIGITAL TÑA  
  
19/03/2018

SELLO DEL GOBIERNO

**TÍTULO III***En lo legislativo***Artículo 4***Del tratado*

El tratado diplomático entre Troncopaña y Tonaren quedará invalidado, nulo y sin efecto alguno.

**Artículo 5***De las negociaciones con Power Oak*

Todas las negociaciones que el gobierno del estado estaba llevando a cabo con Power Oak para adaptar el tratado con Tonaren a su nueva realidad nacional quedarán inmediatamente paralizadas. Todo aquello propuesto quedará automáticamente inválido y nulo y, por tanto, se entiende que dichas propuestas se retiran.

**Artículo 6***Del nuevo trato con la institución resultante*

Troncopaña podrá mantener, con la institución que fuera resultante de Tonaren, relaciones de pacto, aunque a nivel Micronacional no como micronaciones iguales –según indica el artículo 3 del presente texto–.

  
DIGITAL

FIRMA DEL REY DE TRONCOPAÑA  
D. JORDI I



DIGITAL TÑA  
  
19/03/2018

SELLO DEL GOBIERNO